



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 16 de abril de 2019.

NOTA N° 08/19

Al Señor  
Presidente la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro PESSATTI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de Ley, por el cual se propicia la creación de un Programa Provincial de Infraestructura para la Vivienda del Personal Docente rionegrino y de un Fondo Específico para el desarrollo de infraestructura habitacional de dichos agentes de la administración.

Lo saludo a usted, con mi consideración más distinguida.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 16 de abril de 2019.

NOTA N° 06-JL-/19

Al Señor  
Presidente la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro PESSATTI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, por el cual se propicia la creación de un Programa Provincial y de un Fondo Específico, para Infraestructura de vivienda del personal docente rionegrino, considerando que una esencial misión del Estado Provincial es procurar el acceso de los trabajadores a una vivienda digna.

En tal sentido, el artículo 40, inciso 8) de la Constitución de la Provincia de Río Negro, reconoce como derechos de los trabajadores el acceso a una vivienda digna, debiendo procurar el Estado el acceso a la tierra, al título de propiedad correspondiente y a la documentación técnica tipo para la construcción, conforme lo determine la ley.

Tal como puede apreciarse, el citado artículo de nuestra Constitución impone el deber de dar cumplimiento a tales objetivos a quienes ejerzan la representación del Estado Provincial, a través de la implementación de políticas públicas e instrumentos que faciliten el acceso a la tierra y a la vivienda.

En tal contexto, la generalidad de los trabajadores docentes rionegrinos, en virtud del salario que perciben por tal función, se encuentran imposibilitados de acceder a cualquier beneficio relacionado a los distintos planes sociales. Sin embargo, al mismo tiempo, el monto de sus haberes no resulta suficiente para poder obtener un crédito hipotecario, máxime en un contexto económico-financiero de elevadas tasas de interés.

Por su lado, cabe señalar que la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación de Río Negro (UNTER), siendo una asociación gremial que desde hace más de 40 años se encarga de elaborar proyectos que tienden a proteger y defender los derechos e intereses de los docentes de la provincia de Río Negro, ha venido manteniendo una política de compra de bienes inmuebles para



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

destinarlos a la construcción de la vivienda para los docentes de la provincia de Río Negro, ello en el ejercicio de dicha defensa. Así, actualmente la UNTER, cuenta con grandes fracciones de tierras distribuidas en toda la Provincia, muchas de las cuales aún no se encuentran subdivididas dado que no cuentan con los servicios de infraestructura mínima que exigen los códigos urbanos municipales para la aprobación de los loteos.

De tal manera, y en consonancia con lo expuesto, desde hace un tiempo a la fecha, entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación de Río Negro (UNTER), se viene trabajando en la confección de un acuerdo cuya finalidad sea la de facilitar a los docentes de la Provincia el acceso a una vivienda familiar digna.

Teniendo en cuenta dichos antecedentes, se acordó entre la Provincia en fecha 14 de marzo del 2019, a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia y la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación de Río Negro (UNTER), la rúbrica de un convenio a través del cual se dejó constancia de que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos elevaría a esa Honorable Legislatura un Proyecto de Ley para la creación de un Programa Provincial de Infraestructura y un Fondo Específico destinado a nutrir de recursos a un Fondo Fiduciario, que tenga por objeto el financiamiento para la construcción de viviendas y/o la realización de obras de infraestructura necesarias para dotar de servicios básicos a aquellos inmuebles que no los tengan.

Que, a efectos del financiamiento del Fondo Específico creado por la presente Ley, se propone destinar una parte de los fondos de Rentas Generales de la Provincia, calculada en base a un porcentaje (0,5%) de la masa salarial de los agentes docentes rionegrinos, de modo que se les garantice el acceso a una vivienda digna.

Que, para cumplir con el fin del fondo específico a crearse, la UNTER se comprometió a poner a disposición de sus afiliados los inmuebles adquiridos por tal asociación gremial, mientras que los recursos que ingrese al Fondo Fiduciario a crearse serán destinados a la construcción de viviendas y a la realización de obras de infraestructura necesarias para dotar de servicios básicos a aquellos inmuebles que no los tengan.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular,  
saludo a Usted con la más distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la  
Provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de abril de  
2.019, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia,  
Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General  
de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luís DI  
GIACOMO, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y  
Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y  
Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura, Ganadería  
y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Educación y Derechos Humanos,  
Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás  
LAND, de Salud y a cargo de Turismo, Cultura y Deporte, Sr.  
Luís Fabián  
ZGAIB.-----

-----  
-----El Señor Gobernador pone a consideración  
de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual  
se propicia la creación de un Programa Provincial de  
Infraestructura habitacional para los docentes rionegrinos y  
la creación de un Fondo Específico para aportar recursos al  
mismo.-----

-----  
-----Atento al tenor del Proyecto y la  
importancia que reviste, se resuelve solicitar a la  
Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento  
previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución  
Provincial, por el cual se remite copia del presente.  
-----



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.-** Créase el "Programa Provincial de Infraestructura para la Vivienda del Personal Docente rionegrino", con el fin de planificar y desarrollar los instrumentos y políticas necesarias para garantizar el acceso de los trabajadores docentes a una vivienda digna.

**Artículo 2°.-** Créase el Consejo para la Vivienda Docente, que será el órgano que coordinará con la autoridad de aplicación el diseño del Programa Provincial de Infraestructura mencionado en el artículo precedente y del control del cumplimiento de la presente ley. Las atribuciones del consejo y su funcionamiento serán reglamentadas por la autoridad de aplicación.

El Consejo para la Vivienda Docente estará integrado por un (1) representante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, un (1) representante del Ministerio de Economía, cuatro (4) representantes por la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación de Río Negro (UNTER) y un (1) representante del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro (IPPV).

**Artículo 3°.-** Créase el Fondo Específico de Infraestructura para la construcción y refacción de viviendas del personal docente rionegrino, como cuenta especial en la jurisdicción del Ministerio de Educación y Derechos Humanos o el organismo que en el futuro lo sustituyere.

**Artículo 4°.-** El fondo creado en el artículo anterior tendrá por objeto aportar recursos a un Fondo Fiduciario Específico, el cual tendrá como destino el financiamiento para la construcción de viviendas, refacción y/o ampliación y/o realización de obras de infraestructura necesarias para dotar de servicios básicos a aquellos inmuebles del personal docente que no los tengan, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el "Programa Provincial de Infraestructura" creado en el artículo 1° de la presente ley. El fondo específico tendrá una duración de tres (3) años.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 5°.-** El Fondo Específico para Infraestructura para la Vivienda del docente rionegrino, se integrará por un contribución mensual de la provincia equivalente al cero con cinco por ciento (0.5%) de la masa salarial correspondiente a la totalidad de agentes dependientes de Poder Ejecutivo Provincial que se encuentran comprendidos dentro de la ley n° 391 (Estatuto del Docente).

**Artículo 6°.-** La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia o el organismo que en el futuro lo sustituya, y será la encargada de la reglamentación de la presente.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.